



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 - 2017-MPH/GM

Ayacucho, 31 ENE 2017

VISTO:

El Informe N° 28-2017-MPH/A-49 de fecha 26 de enero del 2017, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. Gilmer García Gómez, mediante el cual solicita la autorización de fondos vía encargo interno, y;

CONSIDERANDO:

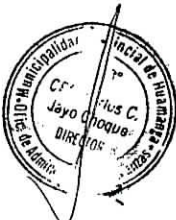
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Informe N° 18-2017-MPH-GDEA-SGCTA/SG de fecha 26 de enero del 2017 la Sub Gerente de Cultura Turismo y Artesanía, solicita habilitación y autorización de fondos vía encargo interno por la suma de s/. 20,000.00 (veinte mil soles con 00/100), que serán destinados para el pago y gastos de compras de bienes servicios con motivos del Lanzamiento del Carnaval Ayacuchano 2017, a desarrollarse en la ciudad de Lima

Que, mediante Informe N° 28-2017-MPH/A-49, el Gerente de Económico y Ambiental remite la propuesta de habilitación de fondos por encargo interno para los gastos que ocasionará el lanzamiento del carnaval ayacuchano 2017; solicitando la autorización de fondos vía encargo interno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A de fecha 18 de enero del 2017, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desembolso de fondos vía encargo interno por la suma de s/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos que ocasionará el lanzamiento del carnaval Ayacuchano, en la ciudad de Lima; afecto a la siguiente cadena programática:

ACTIVIDAD : 5005050 PROMOCIÓN INTERNA DE DESTINOS TURÍSTICOS.

SEC. FUNCIONAL : 0045 .Sub Gerencia de Cultura, Turismo y artesanía.

FINANCIAMIENTO : 019 IMPUESTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la habilitación de fondos por el importe señalado en el ARTICULO PRIMERO a nombre de la Sub Gerente de Cultura Turismo y Artesanía Econ. ANA DEL PIPLAR ARONES OCHOA, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296. **Debiendo presentar la rendición de cuenta, en el plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
CPC. Eloy Henry Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 31 ENE. 2017

Oficio Circ. N° 326-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia
del original de: R.G.M. N° 028-2017-MPH/IGM

de fecha: 31 ENE 2017

La presente copia conchaya la transcripción textual de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magaly I. Solier Córdova
Abog. Magaly I. Solier Córdova
JEFE

